

NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS INVERSIONES JUSTIFICADAS EN LAS SOLICITUDES DE PAGO DE LAS INVERSIONES APROBADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA 2022 DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN ORDEN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A INVERSIONES EN MEDIDAS PREVENTIVAS DESTINADAS A REDUCIR LAS CONSECUENCIAS DE DESASTRES NATURALES, ADVERSIDADES CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES PROBABLES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022 (SUBMEDIDA 5.1.)

De acuerdo a lo establecido en el apartado 18.b) del cuadro resumen de las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas, la persona beneficiaria no puede instar del órgano concedente el inicio de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión. Por tanto, no será admitida a trámite cualquier solicitud de modificación de la Resolución de concesión de ayuda, incluidas las solicitudes de ampliación de plazos de ejecución y justificación de las inversiones.

No obstante lo anterior, no se considerarán modificaciones de la resolución aquellos cambios en las inversiones ejecutadas que no afecten a la categoría del gasto subvencionable según la clasificación establecida en el apdo. 6.b).1º del cuadro resumen de la Orden de 28 de septiembre de 2022:

- a) La adquisición de depósitos de agua para el ganado, así como la obra civil necesaria para su instalación.
- b) La adquisición de cubas para el transporte de agua.
- c) La adquisición de abrevaderos.
- d) Las conducciones necesarias para la distribución de agua hasta los abrevaderos o depósitos de agua.

Igualmente, estos cambios en ningún caso podrán elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y su coste se moderará conforme al precio de referencia que le corresponda según el anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 2022.

La justificación de estas inversiones será admisible con los siguientes condicionantes:

1. La inversión ejecutada se mantiene dentro de la categoría de gasto aprobado, pero el precio de referencia de la inversión ejecutada es superior al de la inversión aprobada (ejemplo: pasa del **052-001** al **052-002**), el importe subvencionable de la inversión estará limitado por el precio de referencia de la inversión aprobada en la resolución de concesión.



FIRMADO POR	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE	23/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm84EASUU8UEXVYM2PW7DVRHV5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. La inversión ejecutada se mantiene dentro de la categoría de gasto aprobado, pero el precio de referencia de la inversión ejecutada es inferior al de la inversión aprobada (ejemplo: pasa del **052-002** al **052-001**), el importe subvencionable de la inversión estará limitado por el precio de referencia de la inversión ejecutada y el importe de la subvención se liquidará sobre este importe de la inversión subvencionable.

Sírvanse los siguientes ejemplos como aclaración:

A) Beneficiario, con inversión aprobada en resolución cuyo concepto es: “**Deposito Flexible de 6.000 litros**”, dicha inversión corresponde, en función del anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 2022, al código al código **051-010** con un coste de referencia de 1.235 € por unidad. En esta situación, el solicitante ejecuta y justifica en su solicitud de pago un **deposito metálico, con una capacidad de 15.000 litros**. Esta inversión posee el código **051-014**, con un coste de referencia por unidad de 5.700 €. En este caso, el importe subvencionable de la inversión estará limitado a 1.235 € correspondientes al cod. **051-010** (o al importe de la inversión aprobada en resolución, en caso de ser menor).

B) Beneficiario, con inversión aprobada en resolución cuyo concepto es: “**Cuba arrastrada, con una capacidad de 10.000 litros**”, dicha inversión corresponde, en función del anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 2022, al código **052-002** con un coste de referencia de 10.000 € por unidad. En esta situación, ejecuta y justifica en su solicitud de pago una **Cuba arrastrada, capacidad hasta 8.000 litros**. Esta inversión posee el código **052-001**, con un coste de referencia por unidad de 7.000 €. En este caso, el importe subvencionable de la inversión estará limitado por el precio de referencia de la inversión ejecutada y el importe de la subvención se liquidará sobre este importe de la inversión subvencionable.

C) Beneficiario, con inversión aprobada en resolución cuyo concepto es: “**Deposito Metálico de 40.000 litros**”, dicha inversión corresponde, en función del anexo V de la Orden de 14 de noviembre de 2022, al código al código **051-014** con un coste de referencia de 5.700 € por unidad. En esta situación, el beneficiario ejecuta y justifica en su solicitud de pago tres unidades de **abrevadero de hormigón con longitud de 5 metros lineales**. Esta inversión posee el código **053-003**, con un coste de referencia por unidad de 400 € por unidad. En este caso, al ejecutar una inversión correspondiente a una categoría de gasto distinta de la aprobada en la resolución de concesión (**pasa del 051 al 053**), se trataría de un gasto No subvencionable al no estar aprobado en la resolución de concesión.

Mario Moral Sánchez Ramade

Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER

FIRMADO POR	MARIO MORAL SANCHEZ-RAMADE	23/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm84EASUU8UEXVYM2PW7DVRHV5X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	